



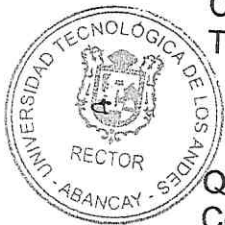
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
"Comprometidos con la Acreditación"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2429-2018-UTEA-CU

Abancay, 28 de diciembre del 2018

VISTO:

El Oficio N° 0334-2018-OCTRI-UTEA-Ab de fecha 27 de noviembre del 2018, remitido por el Director de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Virgo Perú y la Universidad Tecnológica de los Andes, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario.

Que, mediante Oficio N° 0334-2018-OCTRI-UTEA-Ab de fecha 27 de noviembre del 2018, remitido por el Director de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Virgo Perú y la Universidad Tecnológica de los Andes;



Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario de fecha 27 de diciembre del 2018, tratado el tema de agenda analizada y debatida, el Consejo Universitario ACORDÓ aprobar y autorizar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Virgo Perú y la Universidad Tecnológica de los Andes; dando lugar a que se emita la presente Resolución.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
"Comprometidos con la Acreditación"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2429-2018-UTEA-CU

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, por acuerdo de Sesión de Consejo Universitario de fecha 27 de diciembre del 2018, y **AUTORIZAR** en vía de regularización la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Virgo Perú y la Universidad Tecnológica de los Andes. Formando parte de la presente resolución en fojas 06.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

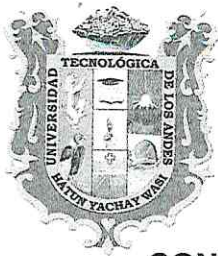


Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
RECTOR
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCIA
Secretario General
Universidad Tecnológica de los Andes.

RITR/mjcg.
Jac.



Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTER INSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA VIRGO PERU Y LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LOS ANDES.



Conste en el presente documento, el Convenio Marco de prestación de servicios que celebran la empresa **“Virgo Perú Contratistas Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada**, Inscrita ante Registros Públicos con Partida Electrónica N° 11024650, con RUC N°20490018868 debidamente representada por su Gerente General Ing. **Heber SEQUEIROS NIETO** identificado con DNI N°42538321 con domicilio legal en el Jr. Lima N°101 Abancay- Apurímac -Perú a quien adelante se denominará **LA EMPRESA** y de la otra parte **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES** debidamente representada el señor Rector **DR. RAMIRO ISMAEL TRUJILLO ROMÁN**, identificado con DNI N° 07963197, RUC N° 20104985204, con domicilio legal en la Av. Perú N° 700, Distrito y Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, a quien en adelante se denominará **“LA UNIVERSIDAD”** en los términos y condiciones que a continuación se indica.

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS INSTITUCIONES.-

LA EMPRESA, es una institución con personería jurídica propia, que actúa en nombre y representación y tomar las decisiones que se atribuyen a su puesto de trabajo; objeto de la sociedad afines a la Escuela Profesional de Agronomía:..... 4) Estudio y ejecución de Obras Civiles en el sector Agropecuario: Invernaderos Agrícolas, Hidroponía (FVH); Sistemas de riego tecnificado; Andenerías; Piscigranjas; Jaulas Flotantes; Sala de incubación de truchas; Establos lecheros; Granjas de animales menores; Canales de riego; Reservorios y toda obra similar; Ejecución de Granjas de animales menores y mayores y Venta de insumos agrícolas y Forestales.

LA UNIVERSIDAD, es una institución con personería jurídica propia, actúa en nombre y representación y bajo las condiciones que le permiten celebrar convenios para un mejor cumplimiento de los fines pertinentes, y tomar las decisiones que se atribuyen a su puesto de trabajo: esta constituida en una comunidad integrada por docentes y alumnos, dedicada a la formación de profesionales, científico y humanista, para promover el desarrollo regional y nacional, dentro de la nueva dinámica social del cambio que experimenta el mundo actual, con el fin de alcanzar las máximas expresiones de calidad y excelencia.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL.-

Las Partes, suscriben el presente convenio Marco, al amparo de las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Perú.
- Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes.

VIRGO PERU CONTRATISTAS S.A.S.
HEBER SEQUEIROS NIETO
DNI 42538321
GERENTE GENERAL





Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

- Ley 30220 Ley Universitaria.
- Reglamento General para suscripción de Convenios entre la Universidad Tecnológica de los Andes y otras Instituciones.



CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES.-

LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA, son instituciones con personería jurídica propia, condiciones que le permiten celebrar convenios por el mejor cumplimiento de los fines pertinentes.

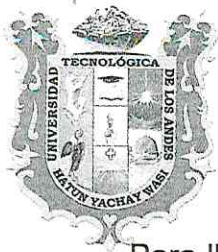
LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA, por el presente documento manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio marco y participar en forma conjunta de acciones coordinadas, con principal incidencia en actividades destinadas a la gestión de proyectos, fortalecimiento institucional, mejorar las capacidades de los alumnos que aspiran formarse profesionalmente mediante prácticas Pre profesionales y Profesional de formación profesional, así como también en Proyectos de Investigación.

- De conformidad con el Oficio N° 452-2018-UTEA-FI-EPA, de fecha 17 de Octubre del 2018, remitido por el M.Sc. Juan Alarcón Camacho, Director de la Escuela Profesional de Agronomía, quien solicita estudio y análisis de convenio para la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre VIRGO PERU CONTRATISTAS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y LA UNIVERSIDAD (...); Así mismo adjunta los siguientes documentos por parte de la empresa Certificado de vigencia, Constancia de Inscripción ante el registro Nacional de Proveedores y el testimonio de escritura de la empresa.
- Por otro lado, visto el Informe Técnico N° 029-2018-OCTRI-UTEA-Ab, de fecha 23 de Octubre del 2018, remitido por el Director de Cooperación Técnica y Relaciones Interinstitucionales CPC. Eusebio Marcos Mamani Cárdenas de la UTEA, dando a conocer lo siguiente: Datos Generales, Sustento Legal, Objeto del convenio (Antecedentes y Conclusión), emite Opinión favorable para la suscripción del convenio de Cooperación con la Empresa **VIRGO PERU CONTRATISTAS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.-

Por el presente Convenio Marco, tiene por objeto determinar los compromisos a ser asumidos por ambas partes y mejorar las capacidades de los alumnos que aspiran formarse profesionalmente mediante prácticas pre profesionales y profesionales que permitan el desarrollo sostenible en la Región Apurímac.

CLAUSULA QUINTA: DESARROLLO DEL CONVENIO.-



Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

Para llevar a cabo el objetivo del presente convenio entre **LA UNIVERSIDAD** y **LA EMPRESA** ambos se comprometen a:



VINGU PERU UCA VINCULADOS S.A.
HEBER SANCHEZ NIET
DIRECTOR GENERAL



- Ambas partes tendrán la tarea de fomentar la gestión de proyectos de desarrollo económico y social, mediante la identificación de ideas y oportunidades de negocios, viables en términos de mercados, factores económicos, sociales, ambientales, asimismo factores endógenos como capacidad en talento humano, recursos físicos y financieros para el mejoramiento en la calidad de vida.
- Promover el fortalecimiento interinstitucional de **LA UNIVERSIDAD** y **LA EMPRESA** mediante la realización de tareas con juntas, dentro del marco de los objetivos institucionales.
- Los Planes y proyectos elaborados por **GRANJA DE CUYES VIRGEN INMACULADA DE CURAHUASI**, se ejecutarán en las zonas rurales y urbanas con necesidades de atención urgente, en coordinación con la **UNIVERSIDAD**, en donde tiene el deber de atender y dar solución a las demandas de las poblaciones necesitadas, mediante la aplicación de sus conocimientos y prácticas académicas en la solución de estos problemas.
- Las fuentes para la implementación del presente Convenio podrán canalizar en la creación de proyectos productivos con las propias comunidades.
- **LA UNIVERSIDAD**, interioriza y fomenta el concepto de Desarrollo Sostenible como en Proyectos de Investigación y Programas de extensión por **LA EMPRESA** teniendo en cuenta las vertientes de relación armónica con el medio ambiente, la inclusión social, y el desarrollo económico equitativo.
- **LA EMPRESA**, a través de la Gerencia y **LA UNIVERSIDAD** a través del Decano de la Facultad de Ingeniería y el Director de la Escuela Profesional de Agronomía articularán trabajos de investigación mediante el cual **LA UNIVERSIDAD** facilitará estudiantes y docentes para realizar dichas investigaciones.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS ACUERDOS ESPECIFICOS.-

El desarrollo de las actividades que pudieran acordar dentro del presente Convenio Marco, serán materia de acuerdos específicos en los que se precisaran los objetivos específicos inmediatos, obligaciones de las partes, plazos y cualquier otro aspecto que debiera regularse, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este Convenio. Los documentos específicos que pudieran desarrollarse integrarán el presente Convenio.

CLAUSULA SETIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

7.1 LA EMPRESA:



Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

- f). Presentar a estudiantes responsables, dinámicos y proactivos para la realización de sus prácticas Pre Profesionales, cuando sea requerido por algunos de los Proyectos y la institución lo requiera.
- g). Generar resultados en investigación con la escuela Profesional de Agronomía y publicar los resultados, en la revista de la UNIVERSIDAD o en todo caso en una revista indexada.



CLAUSULA OCTAVA: DEL PERIODO DE VIGENCIA.-

El plazo del presente Convenio se estima en dos (02) años, a partir de la fecha de suscripción, pudiéndose extender por un periodo similar, previa evaluación del mismo.

CLAUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO.-

LA EMPRESA, aportará los recursos correspondientes que permitirán llevar a cabo las actividades señaladas en el ítem 7.1 de la séptima cláusula.

LA UNIVERSIDAD, para cumplir con las obligaciones estipuladas en el ítem 7.2 de la séptima cláusula aportará de sus recursos correspondientes.

Los montos asignados a cada proyecto y por cada institución, serán estrictamente reservados y de total autonomía en su utilización, sin injerencias de ninguna naturaleza por las partes. La fiscalización de su manejo y correcta utilización es responsabilidad de sus órganos de control.

CLAUSULA DECIMA: DE LOS ORGANOS EJECUTORES.-

LA EMPRESA, a través de la Gerencia General y **LA UNIVERSIDAD** a través de la Escuela Profesional de Agronomía, se encargarán de la implementación del presente Convenio, para lo cual deberán efectuar las coordinaciones y programaciones pertinentes y dar cumplimiento a las obligaciones que ambas partes asumen en el presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA SUSPENSION DEL CONVENIO.-

Se suspenderá el presente Convenio, cuando por causas fortuitas o de fuerza mayor se imposibilite a cualquiera de las partes continuar con las obligaciones convenidas, en tanto duren las razones determinadas. Así también se suspenderá el Convenio por otras causas que contemplen normas expresas.

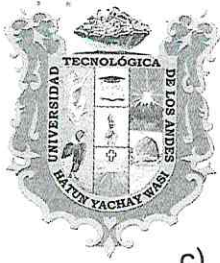
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.-

EL presente Convenio se podrá resolver por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo
- b) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones pactadas

VIRGO PERU CONTRATISTAS S.R.L.
HEBER GUZMÁN NIETO
DNI 4539224
GERENTE GENERAL





Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

- c) Cualquiera de las partes podrá solicitar la resolución parcial o total del convenio, mediante aviso formal y por escrito con tres (03) meses de anticipación.



CLAUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES.-

Las partes por mediar el interés común y el servicio público, conviene en prestarse apoyo y colaboración recíproca, para el logro de los objetivos del presente convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.

Cualquier modificación y/o ampliación del presente Convenio, así como aspectos que no estén contemplados en el serán adoptados de común acuerdo de las partes, debiendo aprobarse mediante una Adenda al presente Convenio.

Encontrándose conforme a todas y cada una de las cláusulas precedentes, las partes suscriben el presente Convenio en señal de conformidad en 03 ejemplares, en la ciudad de Abancay, a los veinte días del mes de Noviembre del 2018.

.....
Ing. Heber SEQUEIROS NIETO
GERENTE GENERAL EMPRESA



.....
Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
RECTOR DE LA UTEA

VIRGO PERU CONTRATISTAS S.R.L.
[Signature]
HEBER SEQUEIROS NIETO
DNI 43523321
GERENTE GENERAL